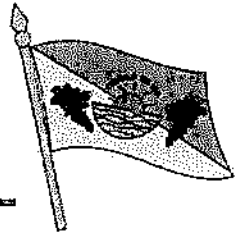




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2022-AMPI

Ica, 23 FEB 2022

VISTO:

El Oficio N°067-2022-G/SAT-ICA, Opinión Legal N°129-2022-SGAS/SAT-ICA, Informe N° 010-2022-SGO/SAT-ICA y el Informe Legal N°060-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su art. 9° numeral 8, legisla que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; asimismo, en su artículo 40°, señala que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materiales en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenes.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobada por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

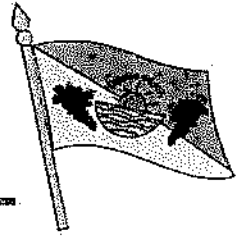
Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA el Gobierno Central nuevamente ha prorrogado la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por un plazo de 180 días calendario, contados a partir del 02 de marzo del año 2022, la cual fuera ordenada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 14-03-2020, donde se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, a través de su Concejo Municipal, emitió y aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPI que estableció el beneficio tributario denominado: YO AMO ICA, JUNTOS SALDREMOS ADELANTE, A CAUSA DE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA (COVID-19), con la finalidad de brindar a los administrados de la comuna Iqueña, incentivos de pago que le permitan afrontar el pago de sus obligaciones tributarias de Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Multas Tributarias y de esta manera poder optimizar su recaudación para que a través de ello, se sigan prestando los servicios a favor de la comuna Iqueña; por ello, en el transcurso del año 2021, la mencionada ordenanza, se ha venido prorrogando según es de verse de los Decretos de Alcaldía N° 004-2021-AMPI, N°009-2021-AMPI N° 014-2021-AMPI, N° 016-2021-AMPI N° 019-2021-AMPI N° 022-2021-AMPI, N° 023-2021-AMPI, N°025-2021-AMPI, N°026-2021-PCM, N° 028-2021-AMPI y N° 029-2021-AMPI, N° 003-2022-AMPI, se amplió el plazo de vigencia, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2022.

Que, mediante Oficio N° 067-2022-G/SAT-ICA de fecha 21 de febrero del 2022, el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Ica, remite el Informe N° 129-2022-SGAS/SAT-ICA, el Informe N° 010-2022-SGO/SAT-ICA, documentos que contienen el sustento legal-técnico para la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPI, donde a pesar de haberse prorrogado en el año 2022, existen gran parte de los administrados de la comuna Iqueña, por la medidas de aislamiento social, aforo por el Covid19 no han podido acogerse al beneficio tributario denominado: YO AMO ICA, JUNTOS SALDREMOS ADELANTE, A CAUSA DE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA (COVID-19), por lo que resulta razonable al no transgredir ningún tipo de estamento administrativo o legal, se prorrogue su vigencia, hasta el último día hábil del mes de marzo 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 42°, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de la ordenanza, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPI, en su Artículo Décimo Octavo de sus Disposiciones Finales y Transitorias, faculta a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, mediante necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de los beneficios establecidos en la misma, de ser el caso.

Que, mediante Informe Legal N°060-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°003-2021-MPI, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2022, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en el Artículo Décimo Octavo de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N°003-2021-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2021-MPI, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2022, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para una correcta y eficiente aplicación de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPI, bajo los mismos parámetros de condonación, descuento y acogimiento, el presente decreto deberá especificar que la condonación del 100% de intereses moratorios devengados por Multas Tributarias comprenda hasta el año 2021, la condonación de intereses moratorios devengados por los conceptos de Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular se amplía al Ejercicio Fiscal 2021 y que la exoneración de la Tasa de Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines, serenazgo, comprenda hasta el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

